

El Boletín Oficial sale los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Las reclamaciones y anuncios, se remitirán francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redacción.



Se reciben suscripciones en esta Ciudad calle de S. Lázaro número 25, [casa-imprensa] á 8 reales al mes en la capital.

Boletín Oficial

de la Provincia de Guadalajara.



ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

Número 577.

Seccion de Gobierno.

Circular.

Los Alcaldes de esta provincia procederán á la captura de Domingo Guillermoni de Nacion Ytaliana cuyas señas se ignoran, remitiéndolo inmediatamente á mi disposicion si aquella se consiguiese. Guadalajara 8 de Noviembre de 1844 Rafael de Navas-cués.

Número 578.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Las oficinas de Provincia con objeto de facilitar el examen de los expedientes de subasta de puestos públicos y ramos arrendables, y de evitar las consultas y reclamaciones que todos los años se presentan, y entorpecen la resolucion de dichos expedientes, han creído conveniente que sin perjuicio de las reglas establecidas se observen las siguientes.

Reglas que han de tenerse presentes para la subasta de alcabalas, cientos y millones, ó sea de puestos públicos y ra-

mos arrendables que constituyen la renta de Provinciales.

1.^a El primer remate para la adquisicion de estos derechos ha de verificarse el 29 de Setiembre, y seguirán los trámites los dos siguientes de diez en diez dias al menos; de suerte que el 30 de Noviembre se haga la adjudicacion definitiva del impuesto arrendado al postor mas ventajoso, precediendo en todos y en cada uno de aquellos los edictos correspondientes.

2.^a En los ramos de cientos y millones que son tiendas de aceite y vinagre, taberna y puestos de jabon y carnes, se expresará en las condiciones el tanto á que ascienda el encabezamiento con la Hacienda, aumentando solo á su valor el equivalente á los arbitrios que se hallen impuestos legitimamente en el consumo de las especies.

3.^a Cubierta esta cantidad, se admitirán las posturas y mejoras únicamente en cuanto á la baja de precios, calidades de las especies y demas circunstancias relativas al beneficio comun seguridad y condiciones del arrendamiento, quedando el remate en favor de quien las haga mas conformes á estos objetos, siempre sobre el supuesto y obligacion de que ha de satisfacer por los ramos la cantidad antedicha, y además el tanto de los arbitrios en donde los hubiere.

4.^a En el ramo de Alcabalas no han de seguirse las reglas que van aplicadas para las especies de millones de sujetar el va-

lor del arrendamiento á la misma idéntica cantidad que se hubiese cargado á los ramos en la liquidacion del encabezamiento; se admitirán en la subasta las posturas y mejoras con todo el aumento que pueda conseguirse y se tendrán presentes las siguientes advertencias.

5.^a Después del primer remate se abrirá el segundo día señalado por edictos, se anunciará la cantidad en que quedó el primero y no se admitirá la postura sino sobre el diezmo entero de aquella, mas hecho esto se admitirán en seguida cuantas se hicieren á la llana hasta la conclusion del acto. El mismo orden se seguirá en el tercer remate, el cual principiará anunciando la cantidad en que quedó el segundo y no se admitirá puja que no cubra el cuanto; en seguida se admitirán hasta la conclusion cuantas se hicieren en igual forma en el concepto que finalizado, ó cerrado este acto cuando no haya quien dé mas, no ha lugar ya á puja ni manda de ninguna especie.

6.^a Como suele suceder con frecuencia que no se presentan licitadores hasta el tercer remate, los Ayuntamientos cuidarán cuando así suceda de celebrar otros dos en los días que señalen por edictos, observándose las reglas prescritas en la 3.^a ó 5.^a, según la naturaleza de la subasta, á fin de que se consiga de este modo llenar el objeto de instrucción que es el de que se celebren tres remates efectivos.

7.^a Mandado segregarse de los encabezamientos el derecho de fiel medidor por la ley de 14 de Julio de 1842, y verificado ya en fin del año pasado, no se comprenderá en la subasta de Alcabalas ú otra alguna; y si por efecto de la circular de la Excm. Diputación inserta en el Boletín oficial de 20 de Enero del año pasado, hubiera de subastarse, se hará en expediente separado que se remitirá á la aprobación del Sr. Gefe político.

8.^a No se admitirá manda alguna que no sea para menos repartir, por mas filantrópico que sea el objeto á que se destine, á fin de que no se grave por este medio al vecindario que es en quien refluje el perjuicio.

9.^a Los expedientes de subasta se extenderán en papel del Sello 4.^o cuidando de que consten 1.^o las condiciones, segundo las diligencias de fijación de edictos y tercero los actos de remate manifestando en cada uno de estos, todas cuantas mandas se hicieren y condiciones que en su caso pusieran los licitadores, que admitirán ó no los Ayunta-

mientos según las razones que crean asistirlas.

10.^a y Última: Tan luego como se concluyan estos expedientes se remitirán á la Intendencia para su examen ó aprobación, á fin de que puedan corregirse ó despacharse para el tiempo de la formación de los repartimientos en el concepto de que los Ayuntamientos con inclusión de los Secretarios quedan responsables de cualquiera falta ó dilación que se advirtiere.

Lo que se anuncia en este periódico para que los Ayuntamientos de los pueblos cuiden bajo su responsabilidad de que se observen las anteriores prevenciones, sin las cuales sería sumamente difícil sino imposible que las oficinas de Provincia sin desatender sus urgentes trabajos pudiesen examinar y censurar debidamente el cúmulo de expedientes de subasta de puestos públicos que á la vez se reúnen en ellas. Guadalajara primero de Noviembre de 1844.—El Intendente Bernardo Losada.

Núm. 579.

Deseando S. M. la Reina conocer las cantidades que se adeudan á los pueblos por suministros y anticipaciones hechas al Ejército, se ha servido disponer por Real orden de 28 de Octubre último que se remita al Ministerio de Hacienda una nota arreglada al modelo que á continuación se copia; y careciendo estas oficinas, de los antecedentes necesarios para llenar los deseos de S. M., he acordado prevenir á los Ayuntamientos de esta provincia me remitan antes del 20 del actual una razón exacta de los créditos que tengan á su favor por los conceptos indicados, arreglándose á la clasificación que en seguida se estampa; esperando esta Intendencia que desempeñarán este servicio con todo el celo y con toda la precisión que el interés de los mismos pueblos reclama.—Guadalajara 7 de Noviembre de 1844.—Bernardo Losada.

Provincia de

Nota de las cantidades anticipadas por los pueblos en suministros al Ejército, de raciones de pan, paja y cebada, utensilios, hospitalidad, y demas objetos que á continuación se espresan.

Por valor de las certificaciones ó recibos interinos, que conservan los pueblos de suministro de víveres hechos para atenciones de la guerra última, y que aun no han sido liquidados por las oficinas militares del Distrito. . .	100.000
Por carta de pago que tienen los pueblos procedentes también de la guerra que no han sido recogidas por estas oficinas de Rentas.	60.000

Por recibos de caballos requisados sin formalizar.	8.000
Por id. del medio diezmo de 1837 y 1838.	40,000
Por cartas de pago que tienen los pueblos adquiridas por transferencia, pero que aun no han sido admitidas en las oficinas de Rentas.	30,000
Por certificaciones ó recibos interinos de suministros corrientes	40,000
Por cartas de pago que conservan los pueblos de suministros corrientes, pero que aun no han sido admitidos en cuenta de contribuciones.	20.000
Importe total en reales vellon.	298.000

(NOTA.) Aunque la cantidad de legitimo abono aparece ser de 298.000 reales se reclaman 200.000 reales mas por lo suplido en fortificacion de tal pueblo; por recibo de suministros estraviados à la entrada de la faccion en tal punto, ó por otras causas que se espresarán para venir en conocimiento de la suma, cuyo abono se pretende, aunque por ahora no sea admisible.

Número 580.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE Guadalajara.

Don Casto de Liébana Juez de primera Instancia de esta Ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gregorio Soria, natural de Centenera de Andaluz, partido judicial de Almazan en la provincia de Soria, contra quien y otros consortes en dicho mi Juzgado se sigue causa criminal de oficio por atribuirseles autores de los daños ocasionados en un huerto de la propiedad de Gregorio Frutos, vecino de la villa de Mohernando en la noche del diez y siete al diez y ocho de Julio último para que se presente en la carcel pública de esta cabeza de partido dentro de nueve dias que por segundo término se le señala, à responder à los cargos que le resultan en dicha causa que de hacerlo así se le oirá y administrará justicia bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldia, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados; parándole el mismo perjuicio que si se hicisen en su persona. — Dado en Guadalajara à nueve de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro —Casto de Liébana.—Por mandado de su Señoría.—Vicente de Renteria.

Número 581.

Carretera de Aragon.

Distrito de Madrid.

Mes de Octubre de 1844.

Primera Division.

Relacion de las obras ejecutadas en las ocho

3
leguas de dicha carretera comprendidas en la provincia de Guadalajara, que estan à cargo del Ingeniero Don José Julian Calleja y del Celador Facultativo Don José Maria de Mariategui.

Conservacion Permanente.

- Se han bacheado 496 varas superficiales.
- Se han revocado 18000 varas lineales.
- Se han descantado 12480 varas lineales.
- Se han recorrido para quebrantar las piedras salientes 5360 varas lineales.
- Se han arreglado 3520 varas lineales de paseos.
- Se han abierto 3840 varas lineales de cuneta.
- Se han desembrozado 6445 varas id. id.

Madrid 31 de Octubre de 1844. — José Maria de Mariategui. — V.º B.º Calleja.

Carretera de Aragon.

Distrito de Madrid.

Mes de Octubre de 1844.

1.º Division.

Relacion de las obras egecutadas entre la legua 15 y la 26, al cargo del Ingeniero D. José Julian de Calleja, y del Celador facultativo D. Antonio Nestar, comprendidas en la Provincia de Guadalajara.

Conservacion permanente.

- Se han bacheado 330 varas superficiales de estension de Carretera
- Se han descantado 6200 varas lineales de id.
- Se han recorrido para quebrantar las piedras salientes 6500 varas lineales de id.
- Se han arreglado 6800 varas lineales de paseos.
- Se han abierto 5400 varas lineales de Cunetas.
- Se han desembrozado 5200 varas lineales de Cunetas.
- Se han aprontado 75 varas cúbicas de piedra.
- Se han picado 75 varas cúbicas de piedra.
- Se han gastado 110 varas cúbicas de piedra.

Guadalajara 31 de Octubre de 1844. — Antonio Nestar. — V.º B.º — Calleja.

Empréstito de su M. S. el Emperador de Austria.

Capital 30.000,000 de Florines, en dinero, reembolsable con 74,250,500 Florines.

Es una distribucion de premios que no tiene igual. Setecientos premios serán obtenidos por el sorteo de las acciones del empréstito imperial de Austria, del año 1839, que se efectuará en Viena en el primero de Diciembre, 1844, y son como sigue: un premio de 230,000 florines; uno de 50,000; uno de 10,000, uno de 8,000; uno de 6,000; dos de 4,000; dos de 2,000; tres de 1,500; cinco de 1,200, cinco de 1,100; cinco de 1,000; seis de 900; diez de 800; veinte de 700; cuarenta y tres de 600; quinientos noventa y tres de 500 florines ó 700 premios que importan 701,700 florines que valen 7,017,000 reales de vellon; 10 florines siendo iguales à 100 reales.

Precio de las acciones: una accion entera 300 reales vellon; una quinta 60 reales vellon; seis enteras 1,500 reales vellon; trece 3000 reales vellon. Las acciones serán trasmitidas inmediatamente recibiendo antes en pago billetes de Banco, à letras sobre el correo de Madrid &c. — Una declaracion oficial del resultado será enviada à todos los accionistas. — Los prospectos y las acciones pueden ser obtenidas de la casa de Banco de los Señores F. E. Fuld &c. compañía. Recibidores Generales, à Francforte del Maino; ó en su oficio en la Calle del Caballero de Gracia, número 46 cuarto principal en MADRID, à donde todas las órdenes serán ejecutadas inmediatamente.

DISTRITO DE MADRID.

Provincia de **Guadalajara.**

Línea desde Tarazona hasta el confluente de dicha provincia con la de Soria; que es también el final del término de Paredes de 16 y media leguas de 20,000 pies castellanos.

Relacion general de las obras de nueva construcción que se han ejecutado en la indicada línea en todo el discurso del mes de Octubre de 1844.

Número, línea, situación de los trozos y nombre del empresario respectivo.	Varas de estension de carretera construida.				Obras de fabrica.				Cantidades entregadas á buena cuenta en Reales. mrs.		
	Esplañada.	Almadenada en 1.ª	Idem segunda.	Idem tercera.	Arroyado.	Núm. de cargos de piedra en caja para el firme.	Puentes.	Alcantarillas.		Pies cúbicos de muros.	Idem de preñiles.
1.º 6975, varas, entre la inmediacion de Tarazona y Terrola, D. Alberto Laguna.	«	«	«	«	3000	«	»	2	»	»	22,000
6.º 9386, li entre bajo de la villa de Ija y de Paullia, el mismo Laguna.	«	«	2380	2380	3000	909	»	»	»	»	19,776
TOTALES.	«	«	2380	2380	6000	909	»	2	»	»	41,776

Madrid y Octubre 31 de 1844.—El Ingeniero director.—José Julian de Calleja.

(ANUNCIO) Con permiso del Señor Gefe Superior Politico, se subastan las leñas carbonales de la dehesa llamada Valdeleyermos de la Villa de Gajanejos, tasada cada arroba de las 1500 que se gradan, producir 44 maravedises. El remate se verificará el dia 23 del corriente á las diez de su mañana en la casa de Ayuntamiento donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.